

San Jose de Cúcuta, 01 de septiembre de 2023

radicado

Al responder por favor citar este número de

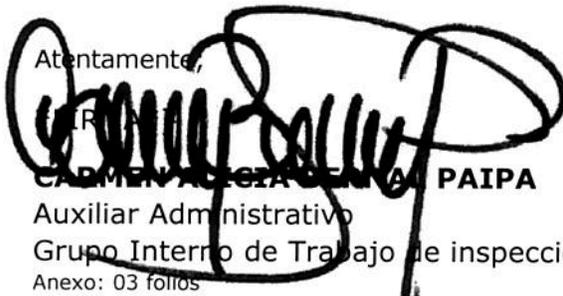


Señor(a),
INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S.
Atte: TUBAL CAIL CONSTRERAS TORRADO
Calle 8 No.2-83 Centro Comercial Las Marias Barrio Latino
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Auto de A.P. No.0096
Radicación: 05EE202375540010000116-4
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICA** al Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S.**, quien actúa en calidad de Querellado de la Comunicación del Auto No.0096 de fecha 27 de marzo de 2023, proferida por la **DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, por medio la cual se comunica un Auto de Averiguación Preliminar.

Atentamente,

CARMEN A. BERNAL PAIPA
Auxiliar Administrativo
Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales
Anexo: 03 folios

Elaboró:
Carmen A. Bernal
Auxiliar GITRL
GIT de Inspección en R.L.

Revisó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L.

Aprobó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/CLAUDIA_REYES/INVERSIONES_SURTIEXPORT_SAS/PUBLICACION WEB COMUICA A.P. 0096 SURTIEXPORT.docx

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No. Radicado: 08SE2023755400100005605
 Fecha: 2023-08-02 03:27:52 pm
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
 Destinatario: INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S. ATTE: TUBAL CAIL CONSTRERAS TORRADO

Anexos: 0 Folios: 1

 08SE2023755400100005605

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Remitente

Nombre/Razón Social: INVERSIONES SURTIEXPORT TUBAL CONSTRERAS TORRADO
 Dirección: Calle 16 No. 1-45 La Playa CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006067
 YG298385453CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: INVERSIONES SURTIEXPORT TUBAL CONSTRERAS TORRADO
 Dirección: CALLE N.º 2 B.C.C. LAS MARIAS BARRIO LATINO CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 Ciudad: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

37506
 Jose de Cúcuta, 02 de agosto de 2023

Radicado
 Señor(a),
VERSIONES SURTIEXPORT S.A.S.
Atte: TUBAL CAIL CONSTRERAS TORRADO
 Calle 8 No.2-83 Centro Comercial Las Marias Barrio Latino
 Cúcuta - Norte de Santander

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE202375540010000116-4
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No.0096 de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección Territorial Norte de Santander, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por MINTRABAJO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

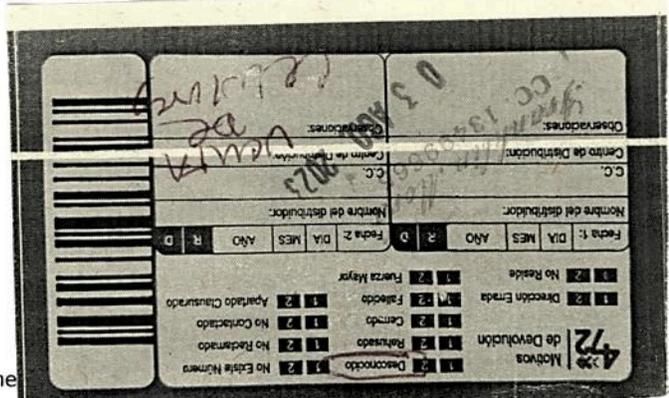
Atentamente,



CARMEN ALICIA BERNAL PAIPA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
 Anexo: 02 folios

Elaboró:
 Carmen A. Bernal
 Auxiliar GITRL
 GIT de Inspección en R.L.

Revisó:
 Mallely Gome
 Coordinadora
 GIT de Inspección en R.L.



Coordinadora
 GIT de Inspección en R.L.



15087506

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE INSPECCIÓN EN RIESGOS LABORALES**

Radicación: 05EE2023755400100000116-4

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.0096

San José de Cúcuta, *Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)*

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El cumplimiento de las disposiciones en materia de riesgos laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva en primer lugar del contenido del artículo 17 C.S.T., que radica la competencia en las autoridades administrativas del trabajo para la vigilancia de las disposiciones sociales. Que el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013 estipula las funciones de la Inspección del Trabajo y Seguridad Social frente al cumplimiento de las normas laborales, del SGRL y de pensiones.

El artículo 485 C.S.T. ratifica la competencia especial sobre la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del Código y demás disposiciones sociales en el Ministerio del Trabajo, en armonía con el Decreto Ley 4108 de 2011 y la Resolución 3455 de 2021, que establece la competencia para conocer y resolver en primera instancia, las investigaciones administrativas por riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Las facultades de inspección, vigilancia y control en esta materia se concretan en el artículo 486 C.S.T., en la Constitución de la OIT, en los Convenios 81 y 129 de la OIT, en la Ley 1562 de 2012, en el Decreto Ley 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, entre otras disposiciones.

Que el artículo 1 y 2 de la Resolución 3455 de 2021, establece las competencias de las Direcciones Territoriales y los grupos internos de trabajo, facultando al Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control para imponer las sanciones a que haya lugar por la violación a las disposiciones legales vigentes, convenciones, pactos colectivos y laudos arbitrales. Por tanto, siendo los competentes para pronunciarse frente a estas presuntas vulneraciones, se correrá traslado para que instruyan conforme sus competencias y acorde a lo que en derecho corresponda.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado y remitida por el MINTRABAJO radicado bajo el numero 05EE2023755400100000116-4 de 12 de enero de 2023, se dispone **AVOCAR de forma OFICIOSA** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S., identificada con NIT. 901393592-2, por la presunta violación a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007, en relación con a los Obligaciones de los aportantes frente al accidente laboral acaecido el 5 de julio de 2022 al trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cedula de ciudadanía 5489978 ; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

A. POR PARTE DE LA EMPRESA INVERSIONES SURTIEXPORT S.A.S., identificada con NIT. 901393592-2:

1. Certificado de existencia y representación legal y registro único tributario actualizado
2. Certificado de activos de la empresa expedido por el revisor fiscal y/o contador público.
3. Aportar copia de las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicas, post-incapacidad realizadas al trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978.
4. Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos actualizada. (Digital)
5. Soportes de las actividades desarrolladas para la evaluación e intervención de los factores de riesgo junto con las evidencias de la participación de su comunidad laboral.
6. Allegar soporte de las medidas de control y EPP entregados al trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978.
7. Programa rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores que presenta recomendaciones médicas por accidentes o enfermedades laborales y/o común
8. Soportes de implementación del plan de acción establecidas por la empresa en la Investigación de los accidentes de trabajo con respecto al trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978, (registros de seguimiento; evidencias o soportes).
9. Contrato de trabajo suscrito con el trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978.
10. Copia de la Conformación del equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo.
11. Copia de la Investigación del accidente de trabajo junto con el radicado de recibido por parte de la ARL del trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE
12. Aportar copia FURAT del trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978, accidentado
13. Copia del Registro de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
14. Copia de la Implementación de las medidas y acciones correctivas emitidas por la Administradora de Riesgos Profesionales.
15. Copia del registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de la investigación del accidente de trabajo ocurrido trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978, el día 5 de julio de 2022.
16. Copia de los indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas frente al accidente de trabajo ocurrido trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 5489978, el día 5 de julio de 2022

17. Copia del reporte efectuado al Ministerio de trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único 1072 de 2015.

B. POR PARTE DE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA - ARL SURA., requerir copias de:

1. Cumplimiento de las recomendaciones y seguimiento a las medidas de control sugeridas en la investigación del accidente, con los soportes respectivos y documentos que soporten su cumplimiento o no por parte del empleador, respecto al accidente laboral acaecido el 5 de julio de 2022 al trabajador SANDOVAL DELGADO CARLOS ENRIQUE identificado con cedula de ciudadanía 5489978.

LO ANTERIOR SE DEBE ALLEGAR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER UBICADAS EN LA CALLE 16 NO. 1-45 BARRIO LA PLAYA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER); DE MANERA ORGANIZADA MUY LEGIBLE Y EN CARPETAS, EN EL TERMINO DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ES DEBER ADVERTIR QUE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACION SE DARA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1437 DE 2011 QUE ESTABLECE:

"(...) ARTÍCULO 51. DE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código.

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos..."

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA YOHANNA REYES DELREAL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


[*FIRMA*]

DIERMAN DAVET PATIÑO SANCHEZ
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
MINISTERIO DEL TRABAJO

Elaboró/Proyecto: Claudia R.
Revisó: Mallely G.
Revisó: Paola A. *21/9*
Aprobó: Patiño D.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor						Nombre del distribuidor					
C.C. <i>134 09685</i>											
Centro de distribución						Centro de distribución					
Observaciones: <i>192 AD 2007</i> <i>LOG. RESCATA DO</i>											

